

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 21 DE ABRIL DEL 2017. NUM. 34,319

Sección A

Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Director Secretario de la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (JDU-UNAH), **CERTIFICA:** El Punto Cinco (5), del Acta Número siete (07) de la Sesión Extraordinaria de la JDU-UNAH, celebrada el día martes cuatro (04) de marzo de dos mil diecisiete (2017), que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO 02-2017-JDU-UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU).- Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO 1: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), como institución autónoma y descentralizada del Estado, con un marco jurídico que responde a una reforma universitaria, con apego a los principios constitucionales contenidos en los artículos 160 y 161, tiene la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país, criterio que en los artículos 2 numeral 4, 15 numeral 23 de la Ley Orgánica de la UNAH, es expresado cuando señalan que el uso responsable

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, UNAH Acuerdo número 02-2017-JDU-UNAH	A. 1- 21
OTROS	A. 22-24

Sección B
Avisos Legales B. 1- 40
Desprendible para su comodidad

de la autonomía le permite a la UNAH emitir, en el ámbito de competencia de cada órgano, las normas reglamentarias o estatutarias que sean necesarias para aplicar la Ley.

CONSIDERANDO 2: Que la Junta de Dirección Universitaria es el órgano administrativo principal de la UNAH, responsable de la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de los resultados operativos de esta institución, cuenta con un reglamento interno, normativa que carece de regulación integral y adecuada de sus funciones con algunos órganos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la UNAH y su Reglamento General.

CONSIDERANDO 3: Que las funciones de la Junta de Dirección Universitaria se interrelacionan con las del Consejo Universitario, la Rectoría, de los órganos ejecutivos y académicos, de control, cuerpos auxiliares y demás órganos y unidades académico-administrativas de la UNAH, y, por consiguiente, es imprescindible disponer de la reglamentación adecuada mediante la cual se fijen los alcances de las disposiciones legales que regulan las funciones de la Junta de Dirección Universitaria, sin menoscabar las funciones legales de los demás órganos.

CONSIDERANDO 4: Que la reglamentación de las funciones de la JDU debe desarrollar con precisión cada una de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la UNAH, en función de los objetivos y finalidad de la misma y los de la UNAH.

CONSIDERANDO 5: Que se debe regular la calidad jurídica de la que está investida por Ley la Junta de Dirección Universitaria, identificando las potestades que de las mismas se derivan.

CONSIDERANDO 6: Que los procedimientos de selección de los titulares de los órganos cuyo nombramiento compete a la Junta de Dirección Universitaria, se rigen por normas que garantizan la objetividad en la identificación de los candidatos idóneos para ocupar estas importantes posiciones.

CONSIDERANDO 7: Que la potestad de remoción de los titulares necesita de la reglamentación que proteja los derechos fundamentales de defensa y del debido proceso, porque su inexistencia genera inseguridad jurídica en las decisiones que en el ejercicio de esa potestad se emitan.

CONSIDERANDO 8: Que las funciones de dirección, coordinación y supervisión en la ejecución, así como la de evaluación de resultados, no pueden ejercerse debidamente mientras no se reglamente su desarrollo, garantizando su congruencia con la finalidad y objetivos de dichas funciones.

CONSIDERANDO 9: Que la experiencia acumulada por la Junta de Dirección Universitaria en estos años de vigencia de la Ley Orgánica de la UNAH, ha permitido la estructuración de los criterios para apreciar la idoneidad de las normas que deben incorporarse en la reglamentación requerida.

POR TANTO:

La Junta de Dirección Universitaria en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le reconoce el Artículo 11 y numeral 23 del Artículo 15 de la Ley Orgánica de la UNAH, en relación con las demás normas pertinentes contenidas en ésta y demás leyes vigentes de la UNAH y del país.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el siguiente

**“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE DIRECCIÓN
UNIVERSITARIA.”**

INDICE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN. JERARQUÍA

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

INTEGRACIÓN

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL PLENO

CAPÍTULO IV

FUNCIONES DEL PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL